

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES II

Caracas, lunes 9 de diciembre de 2019

Número 41.777

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual queda sujeto al Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM) el gas medicinal fabricado industrialmente o en cuya fabricación intervenga un proceso industrial.

Fundación Misión Milagro

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Adolfo López Guerra, como Auditor Interno (Interino), de esta Fundación.

Laboratorios Miranda, C.A.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Gerardo Briceño, en su condición de Presidente (E) de esta Empresa, la firma de todos aquellos actos, contratos y operaciones requeridas por la empresa para contrataciones públicas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2020.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yomer Eduardo Zapata González, como Defensor Delegado del Municipio Muñoz, del estado Apure.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se adecua la Estructura Organizativa de la Dirección de Delitos Comunes, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, para seguir afianzando la eficacia de la función fiscal.

Resolución mediante la cual se crea la "Coordinación de Bienes Asegurados", adscrita a la Dirección Contra la Corrupción.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
RESOLUCIÓN N° 206
209°, 160° y 20°

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 19, y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y conforme con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, sobre la Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016,

Por cuanto, corresponde al Ministerio del Poder Popular para la Salud, sus entes adscritos, garantizar los derechos a la vida y la salud consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y que es deber del Estado garantizar el acceso a los establecimientos de atención médica, adoptando políticas, planes y estrategias, a fin de mejorar la calidad de vida de la colectividad,

Por cuanto, el Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través del Motor Farmacéutico deben mejorar la eficiencia en la implementación de una política referida al sistema industrial nacional de producción, distribución de fármacos, equipos médicos quirúrgicos y demás rubros relacionados,

Por cuanto, el Ministerio del Poder Popular para la salud, deben implementar medidas extraordinarias que faciliten la regularización de disponibilidad oportuna la producción de fármacos, equipos médicos quirúrgicos, y demás rubros relacionados; entre ellos el aire medicinal que se suministra a los pacientes para asistirlos en su función respiratoria, obtenido desde cilindros, contenedores a granel, compresores de aire medicinal, o ha sido reconstituido mediante la mezcla de oxígeno medicinal y nitrógeno estándar;

Por cuanto, la empresa del estado FARMAPATRIA, COMPAÑÍA ANÓNIMA" (FARMAPATRIA, C.A.), entre adscrito al Ministerio del poder Popular para la Salud, constituye el operador del Sistema Integrado de Control de Medicamentos (SICM), a través del cual se lleva el control y seguimiento de la materia prima para la fabricación de medicamentos en los laboratorios, así como el control de los productos terminados, importados, movilización de medicamentos en droguerías, inventarios, distribución y dispensación en farmacias en todo el territorio nacional y alertar a las autoridades competentes de posibles desabastecimientos de los mismos, a los fines de la adopción de medidas oportunas,

Por cuanto, es necesario evitar fallas en el suministro que devengan en complicaciones mayores de salud a la población o complicaciones en procesos quirúrgicos, es necesario que a través de una herramienta estratégica de monitoreo se realicen alertas a las autoridades en tiempo oportuno y eficaz del posible desabastecimiento de gas medicinal que suministran las empresas productoras y distribuidoras,

RESUELVE

Artículo 1. Queda sujeto al Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM) el gas medicinal fabricado industrialmente o en cuya fabricación intervenga un proceso industrial.

Artículo 2. Los establecimientos que intervengan en el proceso de importación, transformación, movilización, distribución y comercialización de gas medicinal, tendrán acceso al Sistema Integrado de Control de Medicamentos (SICM), para el reporte de sus producciones, despachos y/o movilizaciones de sus productos conforme con la normativa que implementa el Sistema Integral de Control de Medicamentos.

Artículo 3. La sujeción que establece esta Resolución necesariamente contarán con los permisos sanitarios y autorizaciones que emiten el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) y el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" en su función de entes regulatorios del sector salud.

A tales efectos, estos entes regulatorios, dictarán las providencias administrativas necesarias para que las empresas productoras y/o distribuidoras, realicen los tramites a que hayan lugar, sin que se suspenda sus actividades que pongan en riesgo la vida humana o veterinaria.

Artículo 4. Los establecimientos dispensadores de gases medicinales para consumo humano o veterinario, informarán en el sistema de los entes regulatorios, las empresas que les prestan el servicio de suministro de los gases medicinales.

Artículo 5. El Ministerio con competencia en materia de salud a través del Presidente del Motor Farmacéutico, velará por el cumplimiento de esta Resolución; a cuyos efectos, definirá los mecanismos de coordinación y enlaces entre el sistema de registro que lleva el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) y el Sistema Integrado de Control de Medicamentos (SICM).

Artículo 6. Las alertas tempranas que se detecten desde el Sistema Integrado de Control de Medicamentos (SICM), servirán para adoptar la medidas necesarias para garantizar la vida y salud de las personas.

Artículo 7. El Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) y Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", la empresa del estado FARMAPATRIA COMPAÑIA ANONIMA, (FARMAPATRIA, C.A.), en un lapso no mayor de treinta (30) días hábiles, deberán realizar las adecuaciones en sus sistemas, para la instrumentación de esta Resolución, debiendo estar interconectados para el levantamiento de las informaciones y alertas tempranas que debe realizar el Motor Farmacéutico al Ejecutivo Nacional.

Artículo 8. Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD. FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO. CARACAS, 30 DE OCTUBRE DE 2019.-
AÑOS 209° 160° y 20°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2019.

La Presidenta de la **FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO**, ciudadana **ROSA VIRGINIA CHÁVEZ COLMENARES**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V-13.683.250**, designada según Resolución N° 024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, corregida por error material por Resolución N° 034, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.197 de fecha 27 de junio de 2013, de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Fundación Misión Milagro, en Cuenta N° 002-2018, de la Sesión de Junta N° 004, celebrada en fecha 24 de abril de 2018, y a tenor de lo establecido en el numeral 12 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Milagro, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.670, de fecha 25 de abril de 2007, debidamente registrada por ante la Oficina de Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha 12 de abril de 2007, quedando inserta bajo el N° 41, Tomo 2; Protocolo Primero, siendo su última modificación estatutaria inscrita ante la precitada Oficina de Registro Público, en fecha 24 de enero de 2008, bajo el N° 49, Tomo 06, Protocolo Primero, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.877, de fecha 25 de febrero de 2008, adscrita posteriormente al Ministerio del Poder Popular para la Salud, según Decreto N° 3.916 de fecha 15 de julio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.674 de la misma fecha, dispone:

DECIDE

ARTÍCULO 1. Designo al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO LOPEZ GUERRA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-16.202.701** como **AUDITOR INTERNO (INTERINO) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO**, quien ejercerá el cargo, hasta tanto se designe el titular de la unidad de Auditoría Interna, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal y el Reglamento sobre los Concursos Públicos de las Unidades de Auditoría Interna de los Organos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados.

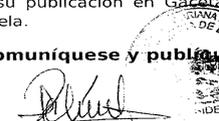
ARTÍCULO 2. Se delega en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1. Asesorar a la Máxima Autoridad, Presidente o Presidenta, Director o Directora General y las diferentes Gerencias de la FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO en todo lo relacionado con las áreas, actividades y materias sujetas a su control.
2. Verificar el cumplimiento de las normas constitucionales, legales, planes y políticas, así como la evaluación de los instrumentos de control interno sobre las operaciones y actividades realizadas por las dependencias de la Fundación.
3. Dirigir y coordinar la elaboración del Plan Anual de Control y Auditorías y vigilar su correcta ejecución, aplicando criterios de legalidad, objetividad, oportunidad y de relevancia material, con arreglo a los principios de economía, eficiencia y/o eficacia, tomando en consideración las normas de control interno dictadas por la Contraloría General de la República.
4. Presentar el Plan Anual de Control de Auditorías a la Máxima Autoridad para su aprobación e informar a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna de su ejecución.
5. Elaborar, el Reglamento Interno, normas y procedimientos de la Gerencia de Auditoría Interna y presentar a la Máxima Autoridad para su aprobación, así como sus respectivas modificaciones.
6. Ordenar la realización de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en las Gerencias de la FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como evaluar el cumplimiento y resultados de la políticas, planes y acciones administrativas, la eficiencia, la eficacia, racionalidad, economía, calidad e impacto de su gestión.
7. Coordinar la elaboración de los informes sobre la situación encontrada en las auditorías realizadas y efectuar las observaciones que considere convenientes, a fin de solventar las situaciones irregulares encontradas, así como realizar recomendaciones sobre la necesidad o deficiencia de normas y procedimientos que regulen la ejecución de las actividades.
8. Ejercer la potestad investigativa y sancionatoria de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría, y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, autorizando las actuaciones necesarias a tales fines.
9. Cumplir con el procedimiento de Determinación de Responsabilidades Administrativas, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
10. Declarar la Responsabilidad Administrativa, formular reparos e imponer las multas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal.
11. Presentar a la Máxima Autoridad los informes resultantes de sus actuaciones, así como aquellos elaborados por los auditores externos contratados y avalados por el Órgano de Control Fiscal, verificando que las Gerencias de la FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO apliquen los correctivos de acatamiento de las recomendaciones señaladas en los respectivos informes.
12. Coordinar las acciones a seguir para responder oportunamente e informar a la Máxima Autoridad sobre la realización de las auditorías, así como dar respuesta a los informes asegurando el suministro de la información adecuada y el cumplimiento de las obligaciones legales en el plazo reglamentario.
13. Atender las relaciones de la FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO con la Contraloría General de la República y remitirles los informes correspondientes, de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento coordinado de los sistemas de control externo e interno.
14. Coordinar la planificación de los programas de desarrollo y capacitación del personal de la Unidad Interna, en el área de su competencia y en disciplinas complementarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las políticas que establece la Máxima Autoridad de la Institución.
15. Emitir opinión para la designación del personal de la Gerencia, de acuerdo a lo previsto en la normativa legal vigente.
16. Cumplir con las demás atribuciones establecidas en la normativa legal vigente que rige la materia de Control Fiscal.
17. Las demás que le asigne la Máxima Autoridad de la FUNDACIÓN MISIÓN MILAGRO o se le atribuyan en las Leyes, Reglamentos, Resoluciones o Manuales Organizacionales.

ARTÍCULO 3. Se exhorta al mencionado ciudadano, realizar la debida presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, correspondiente al inicio de funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción y posterior consignación de la copia por ante la Coordinación de Gestión Humana, en cumplimiento con el artículo 40 *ejusdem*, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Resolución N° 01-00-057 de fecha 26 de marzo de 2009 emanada de la Contraloría General de la República, ello en razón de que las funciones desempeñadas conllevan a la responsabilidad de coordinar, planificar, tomar decisiones y supervisar personal bajo su cargo, entre otras.

ARTÍCULO 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



ROSA VIRGINIA CHÁVEZ COLMENARES
Presidenta de la Fundación Misión Milagro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
LABORATORIOS MIRANDA, C.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 028-2019
Caracas, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019
209°, 160° y 20°

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa del estado **LABORATORIOS MIRANDA, C.A.**, creada según Decreto N° 9.380 de fecha 08 de febrero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 46.108 de la misma fecha, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 22 de marzo de 2013, bajo el N 119. Tomo 36-A SDO, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud según Decreto N° 2.554 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, y estando ampliamente facultado para este acto de conformidad con la Cuenta N° 07-2019, de la Sesión de Junta Directiva N° 01 celebrada en fecha 03 de septiembre de 2019, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 a 18 del Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 y 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, esta Despacho,

ACUERDA

Artículo 1. Se delega en el ciudadano Ing. **GERARDO BRICEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.562.651, en su condición de Presidente (E) de la Empresa **LABORATORIOS MIRANDA, C.A.**, la firma de todos aquellos actos, contratos y operaciones requeridas por la empresa para contrataciones públicas, hasta por un Monto MÁXIMO DE TRESCIENTOS MIL UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO PARA CONTRATACIONES PÚBLICAS (300.000 UCAU), y para el caso de las donaciones o ayudas económicas hasta por un MONTO MÁXIMO DE DOSCIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (200.000) UT.

Artículo 2.- El ciudadano Ing. **GERARDO BRICEÑO**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3.- El prenombrado ciudadano, deberá presentar declaración jurada de patrimonio ante la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


LABORATORIOS MIRANDA, C.A.
RIF: G-20092725
GERARDO BRICEÑO
Presidente (E)
LABORATORIOS MIRANDA, C.A.
Resolución N° 114 del 17 de junio de 2019
Gaceta Oficial N° 41.658 del 19 de junio de 2019

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 048 CARACAS, 05 DE DICIEMBRE DE 2019
AÑOS 209°, 160° y 20°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

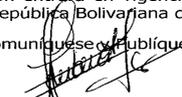
Artículo 1. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, correspondiente al Ejercicio al Económico-Financiero del año 2020, como se indica a continuación:

Unidad Administradora Central	
Código	Denominación
00001	Oficina de Gestión Administrativa

Unidades Ejecutoras Local	
Código	Denominación
00002	Oficina de Auditoría Interna
00003	Oficina de Gestión Humana
00004	Oficina de Planificación y Presupuesto
00005	Oficina Administrativa de Seguridad del Transporte
00006	Taller Central de Reconstrucción de Maquinarias Pesadas
00007	Taller Central de Puente Cagua
00008	Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 02 DE DICIEMBRE DE 2019
209° y 160°
RESOLUCIÓN N° DdP-2019-066

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **YOMER EDUARDO ZAPATA GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.727.721, como Defensor Delegado del Municipio Muñoz del Estado Apure, a partir del día dos (02) de diciembre de 2019.

Comuníquese y Publíquese


ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 05 de noviembre de 2019

Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN Nº 2050

TAREK WILLIAMS SAAB, Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.322 de fecha 05 de agosto de 2017, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de agosto de 2017, según consta en Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo señalado en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.647, de fecha 19 de marzo de 2007;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los órganos del Poder Ciudadano.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho del Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, conforme a lo establecido en la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano;

RESUELVE:

PRIMERO: Adecuar la Estructura Organizativa de la Dirección de Delitos Comunes, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, para seguir afianzando la eficacia de la función fiscal.

SEGUNDO: Fusionar la Coordinación de Delitos Graves y Contra la Propiedad y la Coordinación de Delitos Menos Graves, adscritas a la Dirección de Delitos Comunes; cambiando la denominación por la de "**Coordinación de Delitos Graves, Menos Graves y Contra la Propiedad**", manteniendo su Dirección de adscripción y sus funciones ya asignadas.

TERCERO: Fusionar la Coordinación de Delitos Contra las Personas y la Coordinación de Vehículos, adscritas a la Dirección de Delitos Comunes; cambiando la denominación por la de "**Coordinación de Homicidios y Vehículos**", manteniendo su Dirección de adscripción y sus funciones ya asignadas.

CUARTO: La Dirección de Delitos Comunes quedará estructurada de la siguiente manera:

- 1.- Coordinación de Delitos Graves, Menos Graves y Contra la Propiedad.
- 2.- Coordinación de Homicidios y Vehículos.

QUINTO: Se suprime de la estructura de la Dirección el cargo nominal de Subdirector Administrativo, adscrito a la Dirección de Delitos Comunes del Ministerio Público.

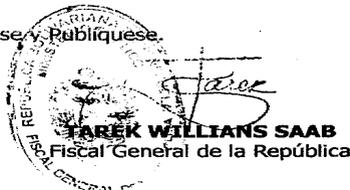
SEXTO: Se suprimen las Coordinaciones de Delitos Graves y Contra la Propiedad, y la de Delitos Contra las Personas, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes del Ministerio Público, en el Organigrama Estructural del Despacho del Fiscal General de la República.

SÉPTIMO: Se ordena la inclusión de la "Coordinación de Delitos Graves, Menos Graves y Contra la Propiedad" y la "Coordinación de Homicidios y Vehículos", adscrita a la Dirección de Delitos Comunes del Ministerio Público, en el Organigrama Estructural del Despacho del Fiscal General de la República.

OCTAVO: La presente Resolución, formará parte del "Reglamento Interno que define las competencias de las dependencias que integran el Despacho del Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución N° 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.511, Extraordinario, de fecha 20 de diciembre de 2000.

NOVENO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de diciembre de 2019
Años 209° y 160°

RESOLUCIÓN N° 2261

TAREK WILLIANS SAAB. Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 de fecha 05 de agosto de 2017, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de agosto de 2017, según consta en Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo señalado en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647, de fecha 19 de marzo de 2007;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente en ejercicio de su poder originario para reorganizar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico democrático, decretó la emergencia y reestructuración del Ministerio Público, ordenándose en consecuencia la reestructuración y reorganización de todos los órganos del Poder Ciudadano.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la reestructuración y reorganización a la cual está sujeta el Ministerio Público y en aras de impulsarlo a ser un órgano proactivo en el ejercicio de las atribuciones constitucionales que tiene encomendadas, es necesario adecuar algunas normas estatutarias que rigen el régimen funcional del Ministerio Público, lo cual es atribución del Fiscal General de la República tal y como lo regula el numeral 8 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que para optimizar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario, dada la diversidad de las materias conocidas por la Dirección Contra la Corrupción, que cuente dentro de su estructura con una Coordinación que se encargue del aseguramiento de los objetos activos y pasivos, relacionados con la perpetración de un hecho criminal investigado.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la "Coordinación de Bienes Asegurados", adscrita a la Dirección Contra la Corrupción.

SEGUNDO: La "Coordinación de Bienes Asegurados", tendrá como objetivo principal, el fortalecimiento de la Institución a través de la existencia de Control, Vigilancia y Seguimiento en tiempo real de los bienes asegurados, obteniendo cifras exactas, en el marco del desarrollo de la investigación penal.

TERCERO: La "Coordinación de Bienes Asegurados", estará a cargo de un Coordinador o Coordinadora, quien prestará servicio a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción.

CUARTO: La "Coordinación de Bienes Asegurados", contará con un personal Profesional y Administrativo, que se requieren para el cabal cumplimiento de sus funciones.

QUINTO: Se ordena la inclusión de la "Coordinación de Bienes Asegurados", en el organigrama estructural del Despacho del Fiscal General de la República.

SEXTO: La presente Resolución, será parte integrante del "Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución N° 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.511 Extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2000.

SEPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



Arayk
ARAYK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES II Número 41.777
Caracas, lunes 9 de diciembre de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.